

Resolución de nombramiento de jurados
RESOLUCIÓN No. 2
del 17 de agosto de 2025

Por la cual se nombran los Jurados de Votación para la ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD 2025 Que se realizarán el 19 de octubre de 2025 en YARUMAL - ANTIOQUIA.

EL (LOS) REGISTRADOR(ES) ESPECIAL (DISTRITAL O MUNICIPAL) (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5º y 9º de la Ley Estatutaria 1885 de 2018 que modificó la Ley Estatutaria 1622 de 2013, el Decreto Ley 1010 de 2000, el Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano) y

CONSIDERANDO

Que el numeral 5 del parágrafo del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, consagra como función de la Registraduría Nacional del Estado Civil la de designar y notificar a los jurados de votación.

Que el artículo 9 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, prescribe:

"Jurados de Votación. La Registraduría del Estado Civil, dos meses antes de la fecha de la respectiva elección, designará mediante sorteo y por resolución, cuatro jurados de votación escogidos de la planta de docentes y estudiantes de educación media y superior de entidades educativas públicas y privadas de cada entidad territorial.

Para ser jurado de votación se requiere ser mayor de 14 años de edad. Los jurados de votación se nombrarán para cada mesa con los siguientes cargos: Un Presidente, un Vicepresidente y dos en el cargo de vocales.

PARÁGRAFO 1º. La Registraduría del Estado Civil, de cada entidad territorial, solicitará a las entidades educativas los listados de docentes y estudiantes, para conformar la base de datos de posibles jurados de votación. Dichas listas deberán tener los siguientes datos: nombres y apellidos, edad, nivel de escolaridad, dirección, email y teléfono.

PARÁGRAFO 2º. La Notificación a Jurados de Votación se realizará a más tardar 10 días antes de la respectiva elección, mediante la publicación de la resolución de nombramiento y

las listas en las respectivas entidades educativas.

Adicionalmente la Registraduría del Estado Civil, deberá enviar comunicación (Formulario E-1J) con la designación del cargo de jurado a cada una de las personas nombradas como tales.

PARÁGRAFO 3o. *Las actas de escrutinio de los jurados de votación serán válidas cuando estén firmadas al menos, por dos (2) de ellos.*

PARÁGRAFO 4o. *Los ciudadanos que presten el servicio como jurado de votación tendrán derecho a un día de tiempo compensatorio. El joven, menor de edad, que preste el servicio como jurado de votación tendrá derecho a obtener 20 horas del servicio social estudiantil obligatorio.*

PARÁGRAFO 5o. *El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación. Los ciudadanos que sin justa causa no concurran a desempeñar las funciones de jurado de votación o las abandonen, serán sancionados con la destitución del cargo que desempeñen, si son servidores públicos. Si no lo son, con multa hasta de diez salarios mínimos mensuales legales vigentes. El joven menor de edad que sin justa causa no concorra a desempeñar las funciones como jurado de votación, deberá contribuir a socializar el Estatuto de Ciudadanía Juvenil a la comunidad joven de su territorio durante 40 horas, el rector de la entidad educativa al que pertenece el designado verificará el cumplimiento de esta disposición.”*

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, los aspectos no regulados por esta ley que se refieran a temas electorales, inhabilidades e incompatibilidades, se regirán por las disposiciones vigentes, salvo otras disposiciones.

Que, el Código Electoral Colombiano en el inciso 1º del artículo 105, preceptúa que el cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva.

Que la Corte Constitucional en control de constitucionalidad del artículo 105 del Código Electoral Colombiano, mediante sentencia C-620 del 30 de julio de 2004, determinó la excepción general respecto del mecanismo de notificación personal señalando:

“El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto suigéneris; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de

ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas, tantas veces mencionadas, es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación (...)".

Que, el Código Electoral Colombiano en el artículo 104, establece como excepciones para ser designados como jurados de votación a los ciudadanos que funjan como Servidores Públicos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, gobernadores, alcaldes, miembros de las Fuerzas Armadas, operadores del Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, empleados de Empresas de Teléfonos, funcionarios de Servicios Postales Nacionales S.A, miembros de directorios políticos y candidatos.

Que, el Código Electoral Colombiano en su artículo 151, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, determinan como causales de exoneración para cumplir funciones como jurados de votación a los cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

Que, el último inciso del artículo 5° de la Ley 163 de 1994 dispone que: *"No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."*

En mérito de lo anterior,

RESUELVE(N)

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a los siguientes ciudadanos y jóvenes como jurados de votación para la ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD 2025, que se realizarán el 19 de octubre de 2025 en YARUMAL - ANTIOQUIA, en los cargos, zonas, puestos y mesas descritas a continuación:

ZONA - 01 Puesto: 01 - ESCUELA EPIFANIO MEJIA Dirección: KR 20 # 15- 46

MESA: 0

32556601 MARIA HELENA MOLINA VELASQUEZ
REM.

MESA: 1

32563765 PAULA ENITH PIEDRAHITA PATIÑO PRES. 1042764712 ANGELA MARIA PEREZ GAVIRIA VICE.
1001989309 LUISA FERNANDA AREIZA AREIZA 1000537676 SAMUEL ALVAREZ PARRA VOC.2
VOC.1

ZONA - 01 Puesto: 02 - IE DE MARIA Dirección: CLL 19 # 18 - 06

MESA: 0

1042153222 SOFIA BERRIO AGUDELO REM. 1041633253 DANIEL GONZALEZ ARBOLEDA REM.
1041633549 JUAN ESTEBAN CEFERINO OSORIO 1042152340 SANTIAGO LOPEZ ROLDAN REM.
REM.
1157463183 SUSANA ORREGO RAMIREZ REM.

MESA: 1

1044508252 LUIS ALBERTO OSORIO HENAO PRES. 1041631697 GERARDO ANTONIO CORREA MIRANDA
VICE.
1001773892 DIEGO ALEXIS GOMEZ CHAVERRA 1045426361 YERFENSON PULGARIN ROLDAN
VOC.1 VOC.2

MESA: 2

1042774116 VANESSA ALEJANDRA PARRA PEREZ 1042150236 TANIA VELASQUEZ CAÑOLA VICE.
PRES.
1025884242 DAVID PALACIO LOPEZ VOC.1 1015190965 SALOME ESPINOSA ALVAREZ VOC.2

MESA: 3

1001773617 ALEJANDRA RESTREPO GOMEZ PRES. 1041632309 KAREN LORENA LOPEZ LOPEZ VICE.
1064192216 VALERIA OLAYA PEREZ VOC.1 1041633563 EMMANUEL ZABALA AGUIRRE VOC.2

MESA: 4

1001774248 VALERIA CARABALI LOPEZ PRES. 1042150970 ISABELA CARVAJAL OCHOA VICE.
1042768288 SALOME GOMEZ OSSA VOC.1 1042152308 TALIANA ANDREA ORTIZ CHAVARRIA
VOC.2

MESA: 5

1001812714 MARIANA AREIZA ARBOLEDA PRES. 1041632300 NIKOL JARAMILLO GOMEZ VICE.
1042151246 SUSANA ESPINAL VASQUEZ VOC.1 1041634120 ISABELLA CHAVARRIA ZAPATA VOC.2

MESA: 6

1001812200 VALERIA LOPEZ MAZO PRES. 1042151774 ANA SOFIA RESTREPO OSORIO VICE.
1042151797 SARA PAULINA ATEHORTUA MEJIA 1042152690 JOHAN LONDOÑO LOAIZA VOC.2
VOC.1

ZONA - 01 Puesto: 03 - ESC MARIA AUXILIADORA Dirección: CALLE 16 No 18-09

MESA: 0

1041630554 MARIANO ESTEBAN CORREA MIRANDA
REM.

MESA: 1

1001773171 JHARITZA LOPEZ FERNANDEZ PRES. 1001773163 ANGIE RODRIGUEZ VICE.
1042150322 MARIA CAMILA FERNANDEZ CHICA 1068810280 LUZ ALEJANDRA MARTINEZ PEREIRA
VOC.1 VOC.2

ZONA - 01 Puesto: 04 - CDI URB JOSE MARIA CORDOBA Dirección: CRA 26 B No 12-105

MESA: 0

1001812813 MANUELA TORRES ROJAS REM. 1041630214 LEANDRO JIMENEZ HENAO REM.

MESA: 1

1001813162 MARIA ISABEL AREIZA USME PRES. 1010070572 MARIANA RUA MOJICA VICE.
1044150599 JIMMY LEANDRO ROJAS FERNANDEZ 1042767016 DIANA CAROLINA VARELAS VARELAS
VOC.1 VOC.2

MESA: 2

1001813414 YULIANA MARIA CUADROS GOMEZ 1001773763 ANGIE CAROLINA MENESSES
PRES. BARRIENTOS VICE.
1042763889 JOSE ESAU JARAMILLO MUÑOZ VOC.1 1042151458 MARIA CAMILA SEVILLA EUSSE VOC.2

**ZONA - 01 Puesto: 05 - ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA MERCED Dirección: CRA 19 No
14-84 ESQUINA**

MESA: 0

1042763647 LEIDY TATIANA CUARTAS VILLANUEVA 1042764991 DAYANNA CAROLINA ARBOLEDA
REM. BETANCUR REM.

MESA: 1

1042773851 LAURA VANESSA CHAVARRIA 1001813501 MARIANA RUEDA CUARTAS VICE.
BETANCUR PRES.

1042763085 YENIFER PAOLA JIMENEZ URIBE VOC.1 1042151455 LISED XIMENA GIRALDO BARRIENTOS
VOC.2

MESA: 2

1044508714 ALEJANDRA ROJAS POSADA PRES. 1001772850 YEIMY MARCELA VILLA CHAVARRIA
VICE.

1042150706 ISABELLA VERGARA GRANDA VOC.1 1026001212 ALEJANDRA GIRALDO GARCIA VOC.2

ZONA - 02 Puesto: 01 - I.E. SAN LUIS Dirección: CL 20 # 16 - 08

MESA: 0

10779503 ISMAEL JOSE PEÑA CORREA REM. 8060334 MANUEL FERNANDO CASTAÑO URIBE REM.

MESA: 1

1042762624 ANGELA MARIA ESTRADA TABARES PRES. 15272200 MARCO ANDRES GARCIA VASQUEZ VICE.

1041630898 DAHIANA MEDINA ARANGO VOC.1 1041631853 MANUELA CAREY HINCAPIE VOC.2

MESA: 2

1042765404 EDUARDO ANDRES ARBOLEDA OSPINA PRES. 1042774664 DAVID SANTIAGO VARGAS ALVAREZ VICE.

1042150157 VALENTINA CARDENAS CASAS VOC.1 1041632291 CARLOS ANDRES GOMEZ VALENCIA VOC.2

ZONA - 02 Puesto: 02 - ESCUELA LA INMACULADA Dirección: CLL 26 No 18-81

MESA: 0

1042773799 ESTEFANIA LESCANO MARTINEZ REM. 1042775347 DAYANA STEFAN QUIROS GUTIERREZ REM.

MESA: 1

1001773167 SUSANA MONSALVE CARDENAS PRES. 1042775440 ANABEL null SOTO AREIZA VICE.

1042763038 MARIA ALEJANDRA ECHAVARRIA ZEA VOC.1 1042151490 DANIELA LOPEZ AREIZA VOC.2

MESA: 2

1035921441 ANA MILENA PIEDRAHITA LONDOÑO PRES. 1041631275 CARLOS ARTURO RODRIGUEZ JARAMILLO VICE.

1042151038 MATEO LONDOÑO MACIAS VOC.1 1041632220 EMMANUEL MUÑOZ CUARTAS VOC.2

**ZONA - 02 Puesto: 03 - COLEGIO CATOLICO LA INMACULADA Dirección: CARRERA 19 N 23
30**

MESA: 0

1037044231 MARIA XIMENA ORREGO HENAO REM. 1044501793 VALENTINA GOMEZ GUTIERREZ REM.

MESA: 1

1001812481 XIMENA LOPERA RODRIGUEZ PRES.	1041631381 CAROLINA CORREA ARANGO VICE.
1041631751 XIMENA VARELAS CARVAJAL VOC.1	1044150714 HEBERSON OSORIO MARTINEZ VOC.2

MESA: 2

1007526543 CINDY CAROLINA FERNANDEZ MENESES PRES.	1042150498 YIRLENY MONTOYA RAMIREZ VICE.
1041631153 ELIAN LONDOÑO PATIÑO VOC.1	1042150913 CRISTIAN DAVID VASCO MAZO VOC.2

ZONA - 98 Puesto: 01 - CARCEL Dirección: KR 21 # 20 - 07

MESA: 0

1041632322 DUVAN MARTINEZ CANO REM.

MESA: 1

1042774768 DANIELA ANDREA VARGAS CORREA 1126909259 LEANDRO RICAURTE OQUENDO VICE.
PRES.

1042763135 KAREN MELIZA MARTINEZ POSADA 1041632239 SALOME ARBOLEDA GUZMAN VOC.2
VOC.1

ZONA - 99 Puesto: 09 - IE CEDEÑO Dirección: CORREGIMIENTO CEDEÑO

MESA: 0

1041631187 DARALYN GARCIA ROJAS REM.

MESA: 1

1001580972 BRAYAN ESTEBAN GARCIA SANMARTIN 1042771586 DIANA CAROLINA FLOREZ VIDALE
PRES. VICE.

1041630869 AYDE LORENA CUARTAS HINCAPIE 1088271441 OSMAN SANTIAGO GOMEZ CARDENAS
VOC.1 VOC.2

**ZONA - 99 Puesto: 11 - CASETA COMUNAL EL PUEBLITO Dirección: CORREGIMIENTO EL
PUEBLITO**

MESA: 0

1041632387 VALENTINA MARTINEZ OSORIO REM.

MESA: 1

1001812082 SANTIAGO LOPEZ GARCIA PRES. 1041631056 ALEJANDRA QUINTERO CARDEÁO
VICE.

1041630944 MARIANA JARAMILLO PALACIO VOC.1 1042767265 NICOL VANESA CARDENAS ALVAREZ
VOC.2

ZONA - 99 Puesto: 13 - IE EL CEDRO Dirección: CORREGIMIENTO EL CEDRO

MESA: 0

1023724646 ANA CRISTINA VELASQUEZ
CASTAÑEDA REM.

MESA: 1

1001812963 SEBASTIAN BARRIENTOS UÑATES 1001773547 MARIA ALEJANDRA CHAVARRIA
PRES. ECHAVARRIA VICE.

1041630399 ANA GABRIELA CALLE PALACIO VOC.1 1042151676 ISABELA CEBALLOS ZAPATA VOC.2

**ZONA - 99 Puesto: 15 - IE LLANOS DE CUIVA Dirección: CORREGIMIENTO LLANOS DE
CUIVA**

MESA: 0

32555543 MARIELA DEL SOCORRO CORREA
TAMAYO REM.

MESA: 1

1042765509 EMILBEN YASNEIDER VIANA
VELASQUEZ PRES.

1037448446 DANNY CAROLINA CHAVARRIA PEREZ
VOC.1

1193120875 ANGIE MARCELA SANCHEZ URIBE
VICE.

1157463396 VALENTINA VELASQUEZ VELASQUEZ
VOC.2

Total, jurados de votación nombrados: 114

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 9º de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, realizando su publicación en las respectivas entidades educativas a más tardar 10 días antes de la elección.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no proceden recursos de ley.

Dada en YARUMAL - ANTIOQUIA, el día 17 de agosto de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YANNETH LILIANA ARBOLEDA TAYAKEE
REGISTRADOR MUNICIPAL DE YARUMAL
REGISTRADURÍA ESPECIAL/MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL